

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Radicación: 08001-31-05-008-2020-00138-00

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Instaurado por: ISIS JOCELIN PADILLA GALVAN

Contra: DONADO ARCE & CIA S.A.S. Y OTRO

Barranquilla, seis (06) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se dictó sentencia condenatoria en el que la parte recurrente renunció al recurso formulado; en consecuencia, se ordena la elaboración de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo 5o del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el artículo 366 del CGP.

En consecuencia, inclúyase en la liquidación de costas la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$1.500.000,00), como agencias en derecho del proceso de primera instancia, a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

La suscrita secretaría del Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla, de conformidad con lo ordenado en el auto que antecede, procede a liquidar AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS PROCESALES así:

AGENCIAS EN DERECHO:

GASTOS	00,00
AGENCIAS EN DERECHO 1ra INST.	\$ 1.500.000,00
TOTAL \$ 1.500.000,00	

Son: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$1.500.000,00).

Barranquilla, 06 de Febrero de 2024.

Original Firmado
PILAR M. CABRERA NARANJO
Secretaria

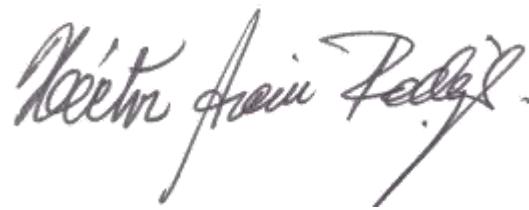
**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Seis (06) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

El Despacho le imparte su aprobación a la liquidación y declara en firme las costas.

Ejecutoriada la presente decisión, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo correspondiente a la ejecución de la sentencia solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ**

Pc